

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 1.154.146,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 577.073,13 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 16 de abril de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación,
en funciones

Entidad	Anexo				
	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA LA REAL	49.977,21	19.990,88	14.993,17	4.997,71	0,00
ANDUJAR	280.035,58	112.014,23	84.010,68	28.003,55	0,00
ARJONILLA	186.354,82	74.541,90	55.906,43	18.635,47	0,00
BAILEN	24.995,50	9.998,20	7.498,65	2.499,55	10.452,66
BEAS DE SEGURA	63.610,10	25.444,04	19.083,03	6.361,01	14.129,19
BEDMAR Y GARCIEZ	111.902,44	44.760,98	33.570,74	11.190,24	6.998,04
BENATAE	23.433,46	9.373,38	7.030,04	2.343,34	0,00
CABRA DEL SANTO CRISTO	30.825,11	12.330,04	9.247,53	3.082,51	0,00
CAMPILLO DE ARENAS	139.835,73	55.934,29	41.950,72	13.983,57	0,00
CARBONEROS	13.505,09	5.402,04	4.051,53	1.350,51	0,00
CARCHELES	16.477,91	6.591,16	4.943,37	1.647,79	0,00
CAZORLA	46.462,25	18.584,90	13.938,68	4.646,22	0,00
ESPELUY	30.452,64	12.247,42	9.185,57	3.061,85	0,00
GENAVE	39.866,82	15.946,59	11.959,94	3.986,65	0,00
GUARDIA DE JAEN, LA	20.822,26	8.328,90	6.246,68	2.082,22	0,01
HIGUERA DE CALATRAVA	12.899,57	5.159,83	3.869,87	1.289,96	0,00
HORNOS DE SEGURA	38.204,13	15.281,65	11.461,24	3.820,41	11.504,00
HUELMA	111.662,04	44.664,82	33.498,62	11.166,20	0,00
IBROS	35.967,37	14.386,95	10.790,21	3.596,74	0,00
IRUELA, LA	58.171,96	23.268,78	17.451,58	5.817,20	0,00
IZNATORAF	52.979,22	21.121,69	15.841,27	5.280,42	9.402,50
JAMILENA	145.871,64	58.348,66	43.761,50	14.587,16	0,01
JIMENA	16.700,89	6.680,35	5.010,26	1.670,09	0,00
JODAR	422.473,79	216.920,70	162.690,52	54.230,18	0,00
LARVA	18.380,34	7.352,14	5.514,11	1.838,03	0,00
LOPERA	127.650,71	51.060,28	38.295,21	12.765,07	0,00
MARMOLEJO	42.363,00	16.945,20	12.708,90	4.236,30	3.544,67
MENGIBAR	2.544,95	1.017,98	763,49	254,49	0,00
NAVAS DE SAN JUAN	203.803,20	81.521,28	61.140,97	20.380,31	0,00
ORCERA	44.887,08	17.954,84	13.466,14	4.488,70	0,00
PEGALAJAR	65.976,32	26.390,52	19.792,88	6.597,64	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PUENTE DE GENAVE	57.515,50	23.006,20	17.254,66	5.751,54	4.084,70
RUS	62.679,55	25.071,79	18.803,84	6.267,95	0,00
SABIOTE	85.794,48	34.317,79	25.738,34	8.579,45	32.824,91
SANTA ELENA	41.421,80	16.568,71	12.426,53	4.142,18	4.142,18
SANTIAGO DE CALATRAVA	12.632,32	5.052,93	3.789,70	1.263,23	0,00
SANTIAGO-PONTONES	13.350,79	5.340,32	4.005,24	1.335,08	0,00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	109.871,36	43.948,54	32.961,41	10.987,13	0,00
SANTO TOME	46.041,78	18.416,71	13.812,53	4.604,18	0,00
SEGURA DE LA SIERRA	56.746,04	22.698,41	17.023,81	5.674,60	0,00
SILES	33.824,85	13.529,94	10.147,46	3.382,48	0,00
TORREBLASCO PEDRO	145.787,51	58.315,00	43.736,25	14.578,75	14.578,75
TORREDEL CAMPO	42.218,20	16.887,28	12.665,46	4.221,82	4.552,56
TORREPEROGIL	13.945,20	5.578,08	4.183,56	1.394,52	1.200,72
TORRES	60.341,97	24.136,79	18.102,59	6.034,20	0,00
TORRES DE ALBANCHEZ	12.790,94	5.116,38	3.837,29	1.279,09	0,00
VALDEPEÑAS DE JAEN	39.652,64	15.861,06	11.895,80	3.965,26	0,00
VILLANUEVA DE LA REINA	38.902,45	15.560,98	11.670,74	3.890,24	0,00
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	163.649,61	65.459,84	49.094,88	16.364,96	59.566,40
VILLARDOMPARDO	45.033,84	18.013,53	13.510,15	4.503,38	0,00
VILLATORRES	166.041,61	66.416,64	49.812,48	16.604,16	0,00
Total provincia JAÉN	3.727.335,57	1.538.861,54	1.154.146,25	384.715,29	176.981,30

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DISPONGO

DECRETO 116/2004, de 13 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela sita en el Polígono 1 del Plan Parcial MA-1 Margaritas del PGOU de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Córdoba fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela del Plan Parcial MA-1 «Margaritas», en la zona conocida como «El Tablero», con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de abril de 2004,

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Córdoba de la siguiente finca:

Parcela urbana, destinada a Equipamiento Docente, que constituye la Manzana g) del Polígono Uno del Sector del Plan Parcial MA-1 «Margaritas» del PGOU de Córdoba, con una superficie de 10.255,50 m². Linda: Norte, Sur y Este, acerados que complementan al Sistema General MA-4; y, Oeste, con la proyectada prolongación de la calle Polifemo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, a favor del Ayuntamiento de dicha capital, al folio 77 del tomo 1189, libro 454, finca núm. 28.997.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará su escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.